



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-23-2020-II DERIVADO  
DEL DIVERSO CT-VT/A-58-2020**

**INSTANCIA VINCULADA:  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de febrero de dos mil veintiuno.**

### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000276320**, requiriendo:

- “1.- ¿Cuál es el proyecto de reestructura de casas de la cultura jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar? ¿Este conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana? ¿cuántas plazas se han quitado hasta el momento?*
- 2.- ¿Cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020? ¿cuánto dinero no se utilizó del presupuesto asignado para este año?*
- 3.- ¿cuántos cursos hubo en 2019 y cuántas personas tomaron estos cursos?*
- 4.- ¿Cuántos cursos en línea hubo en la Suprema Corte y cuántas personas tomaron estos cursos en línea en 2020 tanto en facebook, zoom y youtube?*
- 5.- ¿Cuánto dinero se gastó en el mantenimiento de las Casas de la Cultura Jurídica en 2019 y 2020?*
- 6.- ¿Cuánto se gasta en honorarios de disertantes que participan en los cursos en línea?*
- 7.- ¿Cuántos servidores públicos hay en las casas de la cultura jurídica y cuál es la erogación total en sus sueldos?*
- 8.- ¿El director general de casas de la cultura jurídica gana más que el presidente de la república mexicana? ¿Gana más de 100 mil pesos el director general en sueldo y bonos?*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020

- 9.- ¿Los directores de área y de las casas de la cultura jurídica ganan más que el presidente de la república mexicana? ¿Cuánto ganan los directores de área con sueldo y bonos? ¿Ganan más de 100 mil pesos? ¿Qué funciones tienen los directores de área?
- 10.- ¿El archivo judicial histórico de las casas de la cultura jurídica se puede consultar en línea? ¿se tiene digitalizado?
- 11.- ¿Cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica?”

**SEGUNDO. Resolución del expediente CT-VT/A-58-2020.** En sesión de nueve de diciembre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

*“III. Requerimiento de Información.*

*Del informe rendido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se advierte que respecto de la información identificada en los puntos 1, primera pregunta (¿Cuál es el proyecto de reestructura de Casas de la Cultura Jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar?) y 7, segunda parte (¿... cuál es la erogación total en sus sueldos?), se señaló lo siguiente.*

*(...)*

*Del contenido de las resoluciones que hace alusión la instancia vinculada, se advierte en esos expedientes la referida Dirección General proporcionó diversos documentos, en particular, el documento de 11 de julio de 2019, suscrito por el Oficial Mayor y por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica intitulado “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, el cual contiene las acciones sobre el proceso de cierre de determinadas Casas de la Cultura Jurídica.*

*Sin embargo, el contenido de la documentación proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no está transcrito en las resoluciones que menciona en su informe, por lo que **no puede tenerse por atendido este punto de la solicitud.***

*En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por conducto de la Secretaría Técnica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, proporcione la documentación relacionada con el proceso de cierre de determinadas Casas de la Cultura Jurídica que se mencionan en las resoluciones CT-CUM/A-45/2019-II y CT-VT/A-3-2020.*

*Por otra parte, en el **punto 7** relacionado con “la erogación total de los sueldos” de los servidores públicos adscritos en las Casas de la Cultura Jurídica, la instancia vinculada señala que la información*



*relativa a sueldos y prestaciones de los servidores públicos consultarse en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, este Comité estima que la información que proporciona **no atiende puntualmente lo requerido por el solicitante**, dado que no existe algún elemento adicional que permita obtener la información requerida en la solicitud,*

*En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se **requiere**, por conducto de la Secretaría Técnica, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie expresamente si cuenta con la información requerida bajo los términos del solicitante, considerando que, conforme el artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información contenida en los documentos que se encuentren en sus archivos, sin que exista obligación de generar documentos ad hoc para atender una solicitud en particular.*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se tiene atendido el derecho de acceso a la información, conforme a lo expuesto en el apartado I de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *Se confirma la inexistencia de información, conforme a lo expuesto en el apartado II de esta resolución.*

**TERCERO.** *Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que atienda las determinaciones del apartado III de esta resolución.*

**CUARTO.** *Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.”*

**TERCERO. Resolución del expediente de cumplimiento CT-CUM/A-23-2020.** En la sesión del trece de enero del año en curso, el Comité de Transparencia dictó resolución en el expediente citado, del cual deriva el presente cumplimiento, en el sentido siguiente:

“(…)

*En relación con el punto 7, este Comité de igual forma, estima conveniente tener por atendido dicho requerimiento en virtud de que la instancia vinculada informa que no cuenta con un documento en los términos requeridos por el peticionario, esto es, la información relativa a la erogación total en sueldos de los servidores públicos que se encuentran adscritos a las Casas de la Cultura Jurídica.*

*Sin embargo, hace la precisión que, de conformidad con los artículos 17 y 32 del Acuerdo General de Administración II/2019, así como el vigésimo séptimo de los Lineamientos para el proceso de planeación,*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020

*programación y presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las necesidades de todas las unidades responsables (incluidas Casas de la Cultura Jurídica) en materia de recursos humanos son programadas y administradas por la Dirección General de Recursos Humanos.*

## **II. Requerimiento de Información.**

*Considerado lo manifestado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y que este Comité puede imponer las acciones necesarias para localizar la información requerida, en términos del artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia, se **requiere**, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, a la Dirección General de Recursos Humanos para que informe, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, si cuenta con la información específica del punto 7 de la solicitud.*

*Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos deberá considerar en su respuesta que, en términos del artículo 129 de la Ley General de la materia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información contenida en los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se localice, proporcionando aquélla que se tenga en el formato que obre en sus archivos, sin que exista obligación de generar documentos ad hoc para atender una solicitud. (sic)*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se tienen por atendidos los requerimientos formulados a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo expuesto en el apartado I de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que atienda las determinaciones señaladas en el apartado II de esta resolución.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.  
(...).”*

**CUARTO. Notificación de resolución.** La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, por comunicación electrónica de dieciocho de enero del dos mil veintiuno, hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos de este Alto Tribunal, la resolución antes transcrita.



**QUINTO. Presentación de informe en cumplimiento.** Mediante oficio electrónico **DGRH/SGADP/DRL/042/2021**, remitido el veintiuno de enero de dos mil veintiuno a la cuenta de correo electrónica habilitada para tales efectos por el Comité de Transparencia, la Dirección General de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

“(..)

*Al respecto, esta Dirección General de Recursos Humanos, hace del conocimiento que en el siguiente cuadro, se precisan cada una de las Casas de la Cultura Jurídica que se encuentran funcionando al 15 de enero del presente año y el monto que se erogó por concepto de sueldo tabular neto de cada servidor público adscrito a esas Casas de la Cultura Jurídica en ese período.*

CASA DE LA CULTURA JURIDICA	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN NETA EROGADA EL 15 DE ENERO
CASA CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES, AGS.	9	135,743.78
CASA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, B.C.	7	109,825.10
CASA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, B.C.S.	7	116,663.36
CASA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMP.	8	124,558.17
CASA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO, COAH.	7	99,707.68
CASA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN, COAH.	8	127,930.66
CASA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COL.	7	116,188.17
CASA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	7	122,487.01
CASA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	8	121,542.83
CASA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DGO.	8	122,007.59
CASA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GTO.	8	122,671.37
CASA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.	8	126,178.72
CASA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HGO.	7	112,255.48
CASA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JAL.	9	131,964.82
CASA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, MEX.	11	162,404.44
CASA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICH.	8	127,264.19
SEDE HIST. SCJN EN ARIO DE ROSALES, MICH.	6	58,731.40
CASA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MOR.	8	128,578.11
CASA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAY.	8	131,632.06
CASA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, N.L.	10	142,980.33
CASA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAX.	8	123,022.09
CASA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.	9	141,527.55



**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QRO.	8	131,317.33
CASA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, Q. ROO	7	117,666.20
CASA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, Q. ROO	8	123,672.22
CASA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	8	131,689.23
CASA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SIN.	8	121,284.19
CASA CULTURA JURÍDICA EN MAZATLÁN, SIN.	7	117,305.47
CASA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SON.	8	120,938.06
CASA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB.	8	124,297.20
CASA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	8	129,267.92
CASA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAX.	8	136,234.28
CASA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VER.	10	131,404.88
CASA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VER.	8	129,007.02
CASA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUC.	8	123,425.77
CASA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZAC.	8	127,465.90
<b>TOTAL</b>	<b>288</b>	<b>4,470,840.48</b>

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita tener a esta Dirección General de Recursos Humanos, por cumplido el requerimiento realizado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente **CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020 DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/A-58-2020.***

*(...)*”

**SEXTO. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-23-2020-II** que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-58-2020 y CT-CUM/A-23-2020 del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020

debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis de cumplimiento.** En la resolución del primer cumplimiento del expediente CT-CUM/A-23-2020, este Comité de Transparencia determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que, conforme al ámbito de sus atribuciones, informe lo referente al punto 7 de la solicitud, esto es, el número de servidores públicos que hay en las Casas de la Cultura Jurídica y cuál es la erogación total de sus sueldos.

Como se advierte en los antecedentes, en el informe contenido en el oficio **DGRH/SGADP/DRL/042/2021** el Director General de Recursos Humanos precisa por medio de una lista el número de trabajadores que hay en cada una de las Casas de la Cultura Jurídica que al quince de enero de dos mil veintiuno se encuentran funcionando, así como el monto que se erogó por concepto de sueldo tabulador neto en cada una de ellas en el periodo señalado y la suma total de los mismos.

Ahora bien, con la respuesta antes reseñada, este Comité de Transparencia tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos y estima atendida la solicitud del peticionario.

Por tanto, se encomienda a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al solicitante sobre la información proporcionada en la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020

tabla que obra en el informe rendido por el área vinculada en el oficio DGRH/SGADP/DRL/042/2021 de veinte de enero de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General para que atienda lo señalado en la presente determinación.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-23-2020-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-58-2020**

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de febrero de dos mil veintiuno.

CRC/iasi